

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente N° 2008-1023 TRA-PI**

**Solicitud de concesión de Patente de Invención “SECUENCIAS DE NUCLEOTIDOS QUE CODIFICAN PROTEINAS INSECTICIDAS”**

**MONSANTO TECHNOLOGY, LLC, apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Exp. de origen 9747)**

**PATENTES, DIBUJOS Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD**

***VOTO N° 587-2009***

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las quince horas con cuarenta minutos del tres de junio de dos mil nueve.***

Recurso de apelación planteado por la Licenciada Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-1143-447, en condición de apoderada especial de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, con domicilio en 800 North Lindberg Boulevard, St. Louis, MO 63167 Estados Unidos de América, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, treinta y cinco minutos del ocho de octubre dos mil ocho.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2008, la licenciada Kristel Faith Neurohr, actuando como gestora oficiosa de la compañía MONSANTO TECHNOLOGY, LLC, presenta la solicitud de concesión de la patente de invención denominada “SECUENCIAS DE NUCLEOTIDOS QUE CODIFICAN PROTEINAS INSECTICIDAS”.

**SEGUNDO.** Que por resolución de las quince horas, treinta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil ocho, el Registro de la Propiedad Industrial declaró, entre otros, absolutamente nulo todo lo actuado por la Licenciada Kristel Faith Neurohr, por desistida la solicitud de concesión de la patente presentada y ordenó el archivo del expediente.

**TERCERO.** Que inconforme con la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial, la licenciada Kristel Faith Neurohr, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio mediante escrito presentado 31 de octubre de 2008.

**CUARTO.** Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde, y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión del gestionante, dictándose esta resolución dentro del plazo legal y previas las deliberaciones de rigor.

**Redacta el Juez Jiménez Sancho, y;**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. HECHOS PROBADOS.** Este Tribunal enlista con tal carácter el siguiente:  
Que el poder al que remite la Licenciada Kristel Faith Neurohr, fue conferido dentro de los tres meses otorgados por ley para ratificar su actuación. (Ver folio 227).

**SEGUNDO. HECHOS NO PROBADOS.** Este Tribunal no encuentra Hechos con tal naturaleza.

**TERCERO. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** El Registro de la Propiedad Industrial declaró absolutamente nulo todo lo actuado por la Licenciada Kristel Faith Neurohr, por desistida la solicitud presentada y ordenó el archivo del expediente, fundamentado en que la Licenciada Faith Neurohr se presentó como gestora de negocios de

la empresa solicitante y no ratificó su actuación dentro del plazo de los tres meses conferidos por ley, considerándose no demostrada su capacidad procesal para actuar en la solicitud de concesión de patente denominada **“SECUENCIAS DE NUCLEOTIDOS QUE CODIFICAN PROTEINAS INSECTICIDAS”**.

Por su parte la sociedad recurrente destacó en su escrito de apelación y de expresión de agravios, que no lleva razón el Registro al indicar que a la fecha de emisión de la resolución recurrida no se presentó en dicho Despacho documento de poder que ratificara la gestoría presentada, ya que desde el 16 de abril de 2008 se depositó el mandato requerido, demostrándose que desde el 11 de febrero de 2008 cuenta con el mandato requerido para la representación de la compañía.

**TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** Del análisis del expediente, se observa que el Registro de la Propiedad Industrial, declaró absolutamente nulo todo lo actuado por la Licenciada Kristel Faith Neurohr, por desistida la solicitud presentada y ordenó el archivo del expediente pues consideró que al haberse presentado como gestora de negocios de la empresa el 20 de febrero de 2008 el último día para ratificar, conforme los tres meses conferidos por ley, era el 20 de mayo de 2008 y por no presentarse el documento de poder, consideró no demostrada su capacidad procesal para actuar en representación de la empresa MONSANTO TECHNOLOGY. LLC, solicitante de la concesión de patente denominada **“SECUENCIAS DE NUCLEOTIDOS QUE CODIFICAN PROTEINAS INSECTICIDAS”**.

Si bien, el Registro consideró que el interesado había omitido presentar un documento de poder que ratificara la gestoría, considera esta Instancia, que si se cumplió con la carga procesal de aportar el documento que acreditara sus facultades de representación respecto de dicha empresa, pues, consta en autos (folio 184) que la citada Licenciada en el escrito presentado el 13 de julio de 2008 señala que el poder otorgado por la compañía solicitante se adjuntó al escrito de la patente de invención denominada COMPOSICIONS

INSECTICIDAS Y METODOS PARA CREAR PLANTAS TRANSGÉNICAS RESISTENTES A INSECTOS, bajo el número de expediente 9769, presentado el 16 de abril de 2008, además adjunta una copia de dicho poder del cual se desprende que efectivamente fue otorgado dentro de los tres meses conferidos por ley para la ratificación (ver folio 322).

De forma tal que, de la documentación constante en el expediente se nota que la Licenciada Kristel Faith Neurohr poseía la capacidad procesal necesaria para actuar en el procedimiento de la solicitud de patente en representación de la empresa MONSANTO TECHNOLOGY, LLC, por lo que en consideración del principio de verdad real y celeridad del procedimiento y que se está ante una solicitud de patente de invención, materia de propiedad intelectual que busca fomentar la innovación y la expresión creativa del hombre y dada la importancia que tal aspecto posee en la infraestructura de un país, en el caso concreto, estima este Tribunal, que la capacidad procesal se encuentra demostrada.

**CUARTO. LO QUE DEBE RESOLVERSE.** Por las consideraciones y citas legales que anteceden, procede declarar con lugar el recurso interpuesto por la Licenciada Kristel Faith Neurohr, representante de la empresa **MONSANTO TECHNOLOGY, LLC** en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, treinta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil ocho, la cual se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de la patente de invención denominada “**SECUENCIAS DE NUCLEOTIDOS QUE CODIFICAN PROTEINAS INSECTICIDAS**”, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere.

***POR TANTO***

Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación planteado por la Licenciada Kristel Faith Neurohr, representante de la empresa **MONSANTO TECHNOLOGY, LLC** en contra de la resolución emitida por el

Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, treinta y cinco minutos del ocho de octubre de dos mil ocho, la cual se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de la patente de invención denominada “**SECUENCIAS DE NUCLEOTIDOS QUE CODIFICAN PROTEINAS INSECTICIDAS**”, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

*Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*

*M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Lic. Adolfo Durán Abarca*

*Lic. Luis Jiménez Sancho*

*M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora*



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

**DESCRIPTORES**

**EXAMEN DE SOLICITUD DE PATENTE**

**TE: EXAMEN FORMAL DE LA SOLICITUD DE PATENTE**

**TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PATENTE**

**TNR: 00.59.53**